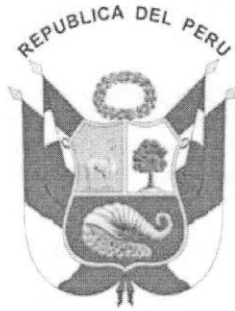




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

R.D. N°240-2017-DIRESA-L-HRC-DE



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete 21 de noviembre del 2017

VISTO:

El Registro N° 519783, Expediente N° 351264 que contiene el Informe N°168-2017-DIRESA-L-HRC-OPP, de fecha de emisión 24 de octubre del 2017, suscrita por el Director de Planeamiento y Presupuesto que solicita la designación de los Responsables de las Categorías Presupuestales del Plan Operativo Institucional del Hospital Rezola Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 79.1 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82° del precitado Texto Único Ordenado, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dichos Programa, quien, además, deben dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados. En el caso de Programas Presupuestales que involucren a más de una entidad, la responsabilidad recae en el titular de la entidad que ejerce la rectoría de la política pública correspondiente a dicho Programa Presupuestal. El titular de la entidad puede designar a un responsable técnico del Programa presupuestal, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N°224-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N°002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" la cual establece disposiciones para la identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales, los mismos que conforman la unidad básica y Programación del presupuesto del sector público;

Que, el artículo 8° de la mencionada Directiva señala que para el proceso de diseño y gestión del Programa Presupuestal con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases, se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente a los actores, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, el artículo 3° de la mencionada Directiva señala en el literal b) Acciones Centrales: es la Categoría presupuestaria que comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentra articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman los PP. Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP(...); y el literal c) Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto (APNOP): es la Categoría presupuestaria que comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no hayan sido identificadas como parte de un PP;

Que, mediante Resolución Ministerial N°878-2016/MINSA se constituye la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de diseño y gestión de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del



Presupuesto por Resultados”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°034-2011-GRL/GGR, se aprobó la Directiva N°001-2012-GRL, Directiva para la “Formulación y Evaluación de los Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de Lima”, que tiene como objetivo normar el proceso de planeamiento operativo en las dependencias del Gobierno Regional de Lima y articularlo con el Plan del Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional”;

Que, acorde al informe del visto y con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario, es conveniente emitir el acto resolutorio; designando **Responsables de las categorías presupuestales del Plan Operativo Institucional del Hospital Rezola Cañete: Responsable Programas Presupuestales, Responsable Acciones Centrales, Responsable de Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto (APNOP)**;

Con el visado de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete y;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a los **Responsables de las Categorías Presupuestales del Plan Operativo Institucional del Hospital Rezola Cañete**, el mismo que estará integrada por los servidores públicos Infra signados:

<u>UNIDAD ORGANICA Y REPRESENTACION</u>	<u>RESPONSABLE</u>
<u>RESPONSABLE EN GESTION CLINICA</u> C.D RICHARD SINCHE GHERZZINICH	<u>DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES</u>
<u>DIRECCION DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</u> ECO. EDISON ROJAS FERNANDEZ	<u>DE ACCIONES CENTRALES</u>
<u>UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD</u> LIC. ENF. JANE STEFANIE RUFINA ZELADA PORTUGUEZ	<u>DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)</u>


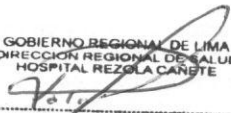
ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Rezola Cañete adicione en sus términos de referencia, del Responsable en Gestión Clínica y Unidad de Gestión de la Calidad (servicio de terceros) la representación como responsable de los Programas Presupuestales y de Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto (APNOP), como labor adicional, sin perjuicio de las actividades administrativas /asistenciales que vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del HRC, realice el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REZOLA CAÑETE

 M.C. JAIME VALDERRAMA GAITAN
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP.028182



DISTRIBUCIÓN:
 DIRESA
 Dirección Ejecutiva
 Dirección de Administración
 Unidad de Personal
 Interesados
 Archivo/AL
 JRVG/CENA/cqh